



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique el original y la copia de su propuesta en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipulados.
9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
11. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS área de Contratación, radicándola en la Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 de Bogotá, Oficina de Correspondencia - Área de Gestión Documental o a la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los puntos fundamentales para la Política de Reintegración de las personas que dejan las armas en el marco del proceso de paz, es la desconcentración de los servicios mediante la constitución de un modelo de reintegración gestionado y desarrollado en cada una de las regiones de retorno de dichas personas. Esta estrategia permite la orientación, gestión y coordinación interinstitucional a nivel local y regional para la prestación de servicios a las personas desmovilizadas. A nivel regional, esta actividad está en cabeza de los Centros de Servicio, los cuales brindan atención integral a los beneficiarios en proceso de reintegración y, a nivel central, el desarrollo de esta actividad se efectúa en la ciudad de Bogotá D.C., donde, además de la gestión propia del proceso con las diferentes entidades nacionales, regionales públicas y privadas en temas jurídicos y relacionados, se gestiona atención psicosocial, en salud, educación y capacitación laboral, entre otras.

Los procesos de desvinculación y desmovilización para la dejación de armas llevados a cabo por el DAPRE ACR se han dado a conocer internacionalmente, generando que gobiernos de otros países, organismos de cooperación internacional y ONG se interesen en ellos y soliciten ayuda para profundizar en el conocimiento y estudio de dichos escenarios y ofrezcan, a su vez, ayuda técnica y financiera, lo que conlleva a que, en ocasiones, sea necesario efectuar viajes al exterior

En consecuencia, y para desarrollar un trabajo con idoneidad y eficiencia, se requiere el desplazamiento de los diferentes servidores públicos, colaboradores, contratistas y participantes a las diversas regiones del país y de otros países, trayectos que se realizan vía aérea con el fin de generar un servicio oportuno.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 368 de 1997 creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ como un sistema separado de cuentas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyo objeto es la financiación de programas de paz, encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ, contando con un régimen especial de contratación, de conformidad con el Decreto 716 de 1994 que prevé que los convenios, contratos y pagos que se efectúen a personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los acuerdos firmados o que se firmen con grupos



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

guerrilleros, están excluidos de los reglamentos que se dicten en cumplimiento del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política y de los requisitos establecidos para la contratación estatal y se someterán a las normas que rigen entre particulares.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 716 de 1994, el artículo 3º del Decreto 2429 de 1997 y el artículo 15 de Ley 434 de 1998, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del Derecho Privado.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

1.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para la presente contratación es el consagrado en el artículo 860 del Código de Comercio que establece *"En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás."*

Este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa, los principios constitucionales y, en especial, por los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce, y su omisión o inobservancia no comprometen al DAPRE – ACR.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Anexo técnico.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

- Certificado de Viabilidad Presupuestal.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del DAPRE - ACR.
- Acta de Cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Informes de verificación y evaluación.
- Acta de Adjudicación o de no adjudicación del proceso de selección.
- Contrato.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Entidad Contratante: **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS** que en adelante se llamará **DAPRE - ACR**.

Domicilio y correspondencia: Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS. Área de Contratación Calle 14 N° 7 – 19 piso 11. Bogotá D.C. Oficina de correspondencia - área de Gestión Documental del DAPRE-ACR, o a la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Teléfono 4443100 Ext. 2369 / 2368.

1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de la Línea Transparente del Programa, al número: 018000913666.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, se presenta en el **Anexo Técnico** el cual hace parte integral del presente documento de condiciones.

2.3. PRESUPUESTO

El presupuesto total para el presente proceso es hasta por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000), costo que cubre **todos** los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato; con cargo al Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido por el DAPRE - ACR

2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Pliego de condiciones en la página WEB de la entidad www.reintegracion.gov.co/es/acr/paginas/convocatoria.aspx	25 de mayo de 2010
Observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones	27 de mayo de 2010
Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones – Adenda	28 de mayo de 2010
Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas.	1 de junio de 2010, a las 3:00 pm
Verificación de requisitos habilitantes	2 de junio de 2010
Requerimiento a proponentes para aclarar los requisitos habilitantes	3 de de mayo de 2010
Fecha de presentación de los documentos requeridos	4 de junio de 2010
Evaluación preliminar	8 de junio de 2010
Traslado del informe de evaluación preliminar a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma.	9 de junio de 2010



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar.	10 de junio de 2010
Evaluación definitiva y acta de Adjudicación o no adjudicación.	11 de junio de 2010
Suscripción contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación

2.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el establecido en el cronograma.

2.5.1. Calendario del Proceso de Selección

2.5.1.1. Apertura

La apertura del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha señalada en el cronograma y desde este momento los proponentes tendrán derecho a consultar los pliegos de condiciones y a presentar oferta.

2.5.1.2. Publicación Pliego de Condiciones

El DAPRE–ACR publicará en la página de la entidad www.reintegracion.gov.co/es/acr/paginas/convocatoria.aspx el pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

2.5.1.3. Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones y a los informes de evaluación

Se recibirán observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones desde la apertura del presente proceso de selección y a más tardar dentro de la fecha establecida en el cronograma, las cuales deberán ser enviadas por medio electrónico a las direcciones señaladas a continuación.

Para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico marthabejarano@presidencia.gov.co con copia a gabrielaposada@presidencia.gov.co; será responsabilidad



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono N° 4443100 extensiones: 2320, 2336 2365, 2368 y 2369.

- **Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.**
- Contener el nombre de la persona que las envía, dirección física y de correo electrónico.

Reglas en relación con la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración por medio electrónico

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual o grabados en medio magnético y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los mensajes de datos será el registrado en el servidor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos, los cuales se entenderán recibidos en Bogotá D.C.

NOTA: Para efectos del presente proceso de selección, con el fin de asegurar los mecanismos de comunicación interactiva entre los participantes y la entidad respecto de las comunicaciones que se surtan por parte de los interesados en relación con las observaciones al pliego de condiciones y a las evaluaciones deberán dirigirse a las direcciones de correo electrónico marthabejarano@presidencia.gov.co y gabrielapogada@presidencia.gov.co

Tales mensajes tendrán el carácter de oficial para el respectivo proceso en aplicación de la Ley 527 de 1999.

2.5.1.4. Respuestas a las observaciones

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página Web de la entidad www.reintegracion.gov.co/es/acr/paginas/convocatoria.aspx, adicionalmente podrán ser consultadas en la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del DAPRE - ACR, ubicada en la calle 13 N° 8 - 38 Piso 3 de Bogotá D.C.

2.5.1.5. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma, las propuestas deben ser radicadas en la Oficina de Correspondencia del DAPRE – ACR, ubicada en la **Calle 14 N° 7 - 19 piso 11** de Bogotá D.C. **SE RECUERDA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA ELLO NO SE SERÁN RECIBIDAS POR LA ENTIDAD.**



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

La hora para el cierre del presente proceso será la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza, valor y fecha de los amparos, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE - ACR y de los participantes que asistan a este evento.

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN

El DAPRE - ACR realizará la verificación y evaluación de las propuestas dentro de las fechas señaladas en el cronograma.

2.6.1. Traslado de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de evaluación de las ofertas en la fecha indicada en el cronograma, pondrá a disposición de los proponentes, por el término señalado en el cronograma, el resultado de las mismas en la página Web de la entidad www.reintegracion.gov.co/es/acr/paginas/convocatoria.aspx para que, de ser el caso, se formulen observaciones al respecto.

2.6.2. Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación

Dentro del término establecido en el cronograma el proponente podrá presentar observaciones, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones se recibirán de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5.1.3 de este pliego de condiciones.

2.6.3. Evaluación definitiva y Acta de Adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al DAPRE - ACR y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

desempate, de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, lo cual se comunicará al proponente favorecido al correo electrónico suministrado por él o por escrito a su dirección física, a elección de la entidad, y a los no favorecidos a través de la página Web de la entidad .

2.6.4. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

2.6.5. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, el DAPRE - ACR, mediante acta debidamente motivada podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea favorable a la entidad.

2.7. ACTA DE NO ADJUDICACIÓN

El DAPRE - ACR no adjudicará el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna admitida o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva. La no adjudicación se hará mediante acta en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página Web de la entidad. En caso de no adjudicación del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración, y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la Ley.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO III
DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar las calidades y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones, mediante certificación expedida por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana, y no deben encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

3.1. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

No procederá la adjudicación del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad.

3.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado y que preste servicios o provean bienes relacionados con los del objeto a contratar.

3.2.1. Personas naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

3.2.2. Personas Jurídicas

Su objeto social debe relacionarse con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados por sus estatutos. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y allegado por el oferente.

El proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.2.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Podrán presentar oferta las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, en todo caso deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en caso de que el contrato le sea adjudicado. Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones debe presentar la totalidad de los documentos que se solicitan o, en su defecto, los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

3.2.4. Consorcio o Unión Temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe relacionarse con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

3.2.5. Promesa de sociedad

El proponente debe indicar si su participación es a título de promesa de sociedad. El objeto social de todos los integrantes de la misma debe relacionarse con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CAPITULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DAPRE - ACR deberán estar escritos en idioma castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalecerá el texto en castellano.

Las propuestas deberán radicarse en la Oficina de Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la Calle 14 N° 7- 19 piso 11 de la ciudad de Bogotá, en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; en días hábiles desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre de acuerdo con el cronograma. No obstante, el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta, de conformidad con lo establecido en el cronograma.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre, lo cual no obsta para que el DAPRE - ACR pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias.

No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico ni por fax, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

El original de la oferta deberá ser presentada en impresión legible y se debe entregar una (1) copia en CD formato PDF en la que incluya la totalidad de la oferta original. El original y la copia deberán ser de idéntico contenido.

La oferta debe estar foliada en orden consecutivo ascendente sin incluir hojas en blanco. Debe contener todos los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones, con su respectivo índice, de no encontrarse foliada, la entidad al momento del cierre la foliará directamente.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DAPRE - ACR y si la misma se refiere a elementos objeto de calificación no se otorgará puntaje en el respectivo criterio de evaluación.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

La calificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

En la propuesta no se deben colocar, pegar, recortar ni sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. **Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de selección, no será objeto de calificación.**

No se debe cambiar la redacción de los formatos técnico y económico ni agregar comentarios, **SO PENA DE RECHAZO.**

La propuesta se entregará en dos (2) sobres separados, cerrados, sellados y rotulados, de la siguiente forma:

<p>PROCESO DAPRE – ACR N° 031 DE 2010 NOMBRE DEL OFERENTE IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL O COPIA DIGITAL)</p>

El DAPRE - ACR no se hace responsable por la falta de apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado dentro del presente documento y antes de la hora de cierre.

El DAPRE - ACR no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

La propuesta **debe estar firmada** por el oferente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del consorcio o de la unión temporal, o por el agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Una vez efectuado el cierre las propuestas no podrán ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

4.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la Ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato.

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que deben conformar la propuesta se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este pliego de condiciones, para facilitar la verificación y calificación de la misma.

Los documentos señalados **como esenciales** son los necesarios para otorgar puntaje o los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta. Su omisión es **causal de rechazo** de la propuesta.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE - ACR, siempre que no incidan en la comparación objetiva de la oferta con respecto a las demás, o en su calificación, y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al requerido, las presenta incompletas, la respuesta no corresponde a lo solicitado o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración y **rechazará la propuesta**.

4.3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación legal.
3. Autorización del órgano social, cuando a ello haya lugar.
4. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro
5. Documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando a ello haya lugar
6. Promesa de sociedad, cuando a ello haya lugar
7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social - aportes parafiscales



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

8. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
9. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación
10. Cédula de ciudadanía
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.
12. Garantía de seriedad de la propuesta

4.3.1.1. Carta de presentación de la propuesta - Formato N° 1.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta el documento que así lo autorice.

La carta debe escribirse en la papelera original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el modelo contenido en el Formato N° 1.

La falta de presentación del formato en las condiciones señaladas o su presentación luego de solicitadas las correcciones sin que fueren resueltas por el oferente en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

4.3.1.2. Certificado de Existencia y Representación legal.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad, en la forma aquí indicada. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

4.3.1.3. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

4.3.1.4. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica, con la misma vigencia indicada en el numeral 4.3.12., si se trata de una Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL o quien haga sus veces.

4.3.1.5. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o de la unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio colombianos. Casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.3.1.6. Promesas de Sociedad

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio.

Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.

4.3.1.7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social - aportes parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda, según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

4.3.1.8. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal, según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el DAPRE - ACR verificará en el último boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que el proponente y cada uno de



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad no se encuentren reportados en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no está incluido en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y no tiene costo alguno).

4.3.1.9. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, el DAPRE- ACR verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentren reportados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no están sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co y no tiene costo alguno).

4.3.1.10. Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

4.3.1.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente y todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por el DAS.

4.3.1.12. Garantía de Seriedad de la Propuesta.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Se debe adjuntar la garantía que prefiera el proponente, de acuerdo con las modalidades de garantías admisibles contempladas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de ellas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La falta de suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La falta de ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la adjudicación del contrato o el término previsto para la suscripción del mismo se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Se debe constituir en pesos colombianos, por el diez por ciento (10%) **DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** dado para este proceso de selección, con una **vigencia de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR. (NIT. 899.999.083-0)**

Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta el cumplimiento por parte del proponente seleccionado de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y especialmente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato que se celebre, objeto de este proceso de selección.

La falta de presentación del **ORIGINAL** de la garantía de seriedad dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El DAPRE - ACR puede solicitar la aclaración de la misma en caso de ser necesario.

El proponente debe figurar como afianzado con su nombre completo. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, indicando sus integrantes y el porcentaje de participación, y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la no adjudicación. Este trámite se realizará siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

El DAPRE - ACR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Los requisitos contemplados para la garantía de seriedad son subsanables dentro del término establecido para el efecto, la falta de presentación de la garantía de seriedad se calificará como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y en consecuencia el proponente que no la presente no podrá continuar en el proceso de selección.

4.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Cuando el proceso de selección supere la mínima cuantía establecida en el DAPRE – ACR, que para la actual vigencia corresponde a procesos superiores a \$33.475.000, deberán los oferentes presentar la siguiente información financiera:

1. Soportes Financieros
2. Registro Único Tributario RUT
3. Registro de Información Tributaria RIT

4.3.2.1. Soportes Financieros.

1. Balance general a diciembre 31 de 2009, en forma comparativa con el año inmediatamente anterior (*)
2. Estado de resultados a diciembre 31 de 2009, en forma comparativa con el año inmediatamente anterior
3. Notas a los estados financieros presentados
4. Dictamen a los estados financieros (artículo 13, párrafo segundo de la Ley 43 de 1990)
5. Declaración de renta vigencia fiscal 2008 y 2009 (en su defecto la declaración de ingresos y patrimonio)
6. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal
7. Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional del Contador y del Revisor Fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre el presente proceso de selección.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

8. El proponente que haya celebrado acuerdos de reestructuración deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.

Nota: Los estados financieros deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el régimen contable colombiano, debidamente firmados por el proponente si es una persona natural, o por el representante legal si es una persona jurídica y, en ambos casos, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal, en los casos exigidos por la ley, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá presentar la totalidad de los documentos mencionados.

(*) El Balance General comparativo debe identificar claramente las partidas corriente y no corriente.

4.3.2.2. Registro Único Tributario - RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

4.3.2.3. RIT

Para efectos del impuesto de Industria, Comercio, Tableros y Avisos (ICA), el proponente deberá informar la actividad económica a la cual pertenece y presentar el RIT, si el contrato se ejecuta en Bogotá, D.C.

4.3.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los siguientes son los documentos por medio de los cuales se acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

1. Certificados de experiencia
2. Propuesta técnica
3. Licencia de funcionamiento expedida por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, **IATA** (debe estar vigente a la suscripción y durante toda la ejecución del contrato).
4. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo **RNT**, expedido por el Registrador Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que el oferente se encuentra inscrito en dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, el Decreto Reglamentario 504 de 1997 y la Ley 1101 de 2006, que contenga:



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

- Tipo de prestador.
 - Identificación
 - Razón social
 - Nombre comercial del prestador
 - Dirección
 - Ciudad – departamento.
 - Teléfono
 - Fax
 - Correo electrónico
 - Dirección de notificación
 - Municipio – Departamento dirección/notificación
 - Nombre e identificación del gerente
 - Nombre e identificación del Representante legal
 - Fecha de Inscripción
 - Fecha de actualización
 - Estado del registro
 - Respuesta a radicado N°
5. Certificación de que el oferente se encuentra afiliado a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo “ANATO”
 6. Certificación del oferente de que cuenta con la infraestructura, capacidad administrativa y organizacional y con los recursos necesarios para cumplir el objeto del presente proceso en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
 7. Documento que contenga la siguiente información y descripción general del oferente: razón social, NIT, nombre comercial, actividad, dirección principal, sucursales, direcciones electrónicas, representante legal, teléfonos, servicios en horarios adicionales y sistemas de comunicación
 8. Hoja de vida del ejecutivo de cuenta
 9. Documento que indique: equipo de transporte, motocicletas, infraestructura de telecomunicaciones, red de sistemas y puntos de atención a nivel nacional

4.3.3.1. Certificados de Experiencia

El proponente debe tener experiencia mínima de cinco (5) años en el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con el respectivo embarque de pasajeros.

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados relacionados con el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con el



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

respectivo embarque de pasajeros, ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Las certificaciones aportadas para verificación de cumplimiento deben ser expedidas por el contratante y contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre y firma de la persona de la entidad contratante que expide la certificación.
- Persona a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato (Conversión a SMMLV). Si la certificación se expide en pesos la entidad. efectuará dicha conversión.
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación.
- Fecha de expedición.
- Actividades ejecutadas.
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.

Si la certificación no contiene la información solicitada, el oferente puede presentar fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, sólo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de quien se presente a este proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, los participantes no podrán presentar más de tres (3) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

4.3.3.2. Propuesta Técnica – Formatos N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Esenciales)

El proponente debe presentar la propuesta técnica, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y los Formatos N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Para el efecto deberá manifestar si cumple o no cumple cada uno de los diferentes ítems.

LA OMISIÓN DE LOS FORMATOS N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

4.3.3.3. Propuesta Económica – Formato N° 8 (Esencial)

El proponente deberá presentar LA OFERTA ECONÓMICA en el **FORMATO N° 8**, diligenciando la información requerida. El formato debe ser suscrito por el proponente.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse en su totalidad los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del perfeccionamiento del contrato y su ejecución, el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto incluye todas las contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El DAPRE - ACR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar su propuesta económica con todos los valores numéricos "EN NÚMEROS ENTEROS"; en caso de recibir propuestas con valores decimales, el DAPRE - ACR hará los respectivos ajustes.

Si el valor total corregido es superior al presupuesto la propuesta será RECHAZADA.

SLAS OMISIÓNi las tarifas administrativas superan lo legalmente autorizado-DEL FORMATO N° 8 NO ES SUBSANABLE y genera el rechazo de la propuest, la propuesta será rechazadaa

4.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual el DAPRE - ACR puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección. La validez no podrá ser inferior a **tres (3) meses**. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.

4.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Después del cierre del presente proceso, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado, de conformidad con la Ley, y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirán copia de dichos documentos.

4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- 4.7.1. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecidas como límite para el cierre del presente proceso de selección, se hubiere presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
- 4.7.2. Cuando la propuesta supere el presupuesto establecido en este proceso.
- 4.7.3. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- 4.7.4. Cuando no se presenten dentro de la propuesta los documentos señalados como **esenciales** en este pliego de condiciones.
- 4.7.5 La falta de presentación de los Formatos de Propuesta Técnica y de Propuesta Económica, la omisión de uno o varios ítems o la modificación de los mismos.
- 4.7.6. La falta de presentación del original de la garantía de seriedad de la oferta.
- 4.7.7. Cuando se demuestre la participación del proponente o alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio o promesa de sociedad en dos o más propuestas en el mismo proceso.
- 4.7.8. Cuando el proponente **NO** allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado.
- 4.7.9. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

**CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El DAPRE - ACR realizará los estudios de las propuestas teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento de condiciones.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, las condiciones de experiencia y los requisitos técnicos mínimos de la propuesta serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta la ponderación de los factores detallados en este capítulo, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en este pliego de condiciones.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, el DAPRE - ACR verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, las condiciones de experiencia y los requisitos técnicos mínimos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y, en el evento en que **NO CUMPLA**, así lo determinará.

	FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1	Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.2	Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.3	Verificación del cumplimiento requisitos técnicos mínimos	CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y sus documentos de orden legal, tales como el Certificado de Constitución y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y/o el contrato que se llegare a celebrar, si fuere necesario, y la Garantía de Seriedad de la Propuesta. Igualmente se verificará el contenido de la Carta de Presentación de la Propuesta y la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, éste determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

5.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los siguientes índices señalado:

ÍNDICES FINANCIEROS	PORCENTAJE	FÓRMULA A APLICAR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1	Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Nota: La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación, se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta antes de aplicar los criterios de evaluación, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

Si la propuesta se presenta en forma de consorcio o unión temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del consorcio o de la unión temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

Si una propuesta no acredita los requisitos financieros exigidos, no los acredita en debida forma o luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

5.1.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación; se estudiarán los documentos presentados los cuales deben ser expedidos por la autoridad competente, de ser el caso.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos exigidos, no los acredita en debida forma o luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

La entidad verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos requeridos, de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia y de la oferta técnica, para el efecto verificará su contenido y cumplimiento de los siguientes aspectos:

5.1.3.1. Verificación de documentos

La presentación de los documentos técnicos solicitados se verificará en la propuesta recibida y en caso de contener la información requerida se determinará que CUMPLE en su defecto se tendrá como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.3.2. Verificación de la experiencia del proponente

Los proponentes deberán presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, de conformidad con lo indicado en el numeral 4.3.3.1, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El objeto debe ser el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con el respectivo embarque de pasajeros.
- b. Los contratos deben haberse suscrito dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados debe ser igual o mayor al 80% del presupuesto expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
Enero 1 a diciembre 31 de 2005	381.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2009	496.900
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	515.000



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Las certificaciones son suministradas bajo la responsabilidad del proponente.

Cuando el proponente presente más de las tres (3) certificaciones solicitadas, sólo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras, presentadas en orden ascendente de acuerdo con el número de folio dado por el proponente, de no encontrarse debidamente foliada la oferta, el DAPRE - ACR la foliará directamente.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Serán criterios de ponderación los siguientes:

- Cobertura
- Descuento por pronto pago

COBERTURA	
Ciudades capitales de departamento en donde tiene sucursales, o agencias <u>u</u> oficinas	Puntaje
Tres ciudades	3
De cuatro a cinco ciudades.	5
De seis a ocho ciudades	10
De nueve a diez ciudades	15
Más de diez ciudades	20

DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
Porcentaje de descuento por pronto pago (antes de 30 días calendario, contados a partir de la radicación de la factura) ofrecido sobre el valor mensual facturado	Puntaje
Hasta el 2%	5
Más del 2% y hasta el 3%	7
Más del 3% y hasta el 5%	10
Más del 5%	15



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones señaladas. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando éste sea de por lo menos 17 puntos.

5.3. LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor obtenido por cada uno de los proponentes.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El que sea Mypime.
2. Si persiste el empate, se efectuará un sorteo, previa concertación y fijación de las reglas que se darán a conocer a los interesados antes de la celebración de éste.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CAPITULO VI
DEL CONTRATO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de suministro. Este pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

6.1. OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el respectivo embarque de pasajeros.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones previas a la ejecución del contrato:

1. Constituir la Garantía exigida por la entidad y presentarla para la aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio.

Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

1. Prestar en óptimas condiciones los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y en los plazos establecidos.
2. Garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato.
3. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo que cumpla con los aspectos solicitados en el anexo técnico.
4. Proveer los medios técnicos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Ejecutar y cumplir las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos.
7. Disponer de lo necesario para que el objeto de la presente orden se cumpla y proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

8. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento de la orden.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Reportar al supervisor del contrato con la periodicidad que se exija, en los formatos suministrados por la Alta Consejería, la información y los documentos que solicite el mismo, en forma física, sin errores, enmendaduras o adulteraciones.
11. Pagar oportunamente sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Familiar, SENA e ICBF), según lo contemplado en la ley.
12. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
13. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicios Nacional de Aprendizaje SENA.
14. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación.
15. Suministrar una línea telefónica gratuita 01-8000, a nivel nacional, para atender las inquietudes y requerimientos de los usuarios del DAPRE – ACR, asumiendo todos los costos y gastos que implique durante toda la vigencia del contrato, garantizando que la misma estará a disposición al momento de la suscripción del contrato
16. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá
17. Prestar el servicio de transporte de pasajeros y equipajes al aeropuerto El Dorado y al Puente Aéreo desde y hacia el lugar de destino en la ciudad de Bogotá D.C. cuando la Entidad lo requiera, para los usuarios del servicio, asumiendo todos los costos y gastos que implique la respectiva prestación del servicio durante toda la vigencia.
18. Efectuar el recubrimiento del equipaje de los usuarios del servicio del DAPRE - ACR, para viajes internacionales
19. Otorgar el servicio de sala VIP para los usuarios del servicio que indique el DAPRE – ACR, en aeropuertos nacionales e internacionales.
20. Prestar el servicio de situado de tiquetes en forma gratuita
21. Instalar en la oficina principal del DAPRE –ACR, ubicada en la ciudad de Bogotá, un “implant” con su respectivo operador con el fin de que atienda los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención tiempo completo en horas y días hábiles.
22. Garantizar el embarque efectivo del personal autorizado por el DAPRE – ACR, según las reservas efectuadas, para lo cual debe contar con una oficina con la infraestructura y el personal necesarios en el aeropuerto El Dorado
23. Designar un ejecutivo de cuenta para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE - ACR.
24. Contar con una línea móvil, a través de la cual atenderá las solicitudes de reserva o expedición de pasajes y reservas que efectivamente la entidad requiera, en días y horas distintas al horario habitual del DAPRE – ACR y entregar, asumiendo el pago, otra línea móvil para uso del DAPRE – ACR, con por lo menos 800 minutos disponibles al mes.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

25. Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, teniendo en cuenta los impuestos, de acuerdo con la demanda del DAPRE – ACR y en las clases en que éste le indique.
26. Entregar los tiquetes solicitados en la sede del DAPRE – ACR en día hábiles o en el lugar que éste indique durante los días no hábiles, sin costo adicional
27. Situar sin ningún costo los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera el DAPRE – ACR.
28. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos dentro de los plazos requeridos por el DAPRE – ACR.
29. Suministrar sin ningún costo información sobre conexiones, reservas, planes especiales y confirmación de sillas de todos los vuelos solicitados oficialmente por el DAPRE – ACR
30. Efectuar sin costo alguno el servicio de mensajería y transporte de documentos tales como facturas, tiquetes, voucher, etc., que deben remitirse de las oficinas del contratista a las aerolíneas (cuando así lo requiera el DAPRE - ACR)
31. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan al DAPRE - ACR en razón del contrato a suscribir, como los convenios y paquetes corporativos, procurando las mejores condiciones para el DAPRE – ACR
32. Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre del DAPRE –ACR y en ningún caso a los usuarios del servicio
33. Otorgar al DAPRE – ACR los beneficios a que tenga derecho, los cuales deben ser especificados
34. Realizar el trámite de reembolso cuando no se hayan usado los tiquetes expedidos por el contratista, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente respecto de aquel en que fueron devueltos los tiquetes. Para aquellos a los cuales no se les pueda hacer el reembolso, debido a su tarifa, deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes.
35. Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, si se requiere.
36. Discriminar e informar debidamente al DAPRE - ACR sobre las restricciones, condiciones y otros aspectos de cada tarifa
37. Colaborar con los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados, sin costo adicional, y asistirlos en el embarque en los aeropuertos
38. Realizar el trámite en el caso de exceso de equipaje, asumiendo el pago que ello genere, en aquellos casos en que, con ocasión del servicio, el usuario deba transportar material de propiedad del DAPRE – ACR. Estos gastos serán reconocidos por parte de la Entidad, con base en la facturación que por este concepto presente el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.
39. Garantizar a mi propia costa y sin que se genere valores adicionales para el DAPRE –ACR, el otorgamiento a los usuarios de un plan integral de seguros que comprenda como mínimo: Amparo en los lugares de destino, nacionales internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, la asistencia médica por: accidentes, enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario,



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

repatriación funeraria; equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje, de conformidad con el anexo técnico.

40. Ayudar a gestionar los trámites de visas cuando sea necesario
41. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, anexos o en el presupuesto, incluyendo la publicación del contrato cuando a ello hubiere lugar.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Aprobar por intermedio del supervisor los informes mensuales
6. Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.
7. Liquidar el contrato.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2010 ó hasta agotar el presupuesto.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será hasta por el valor «**VALOR DEL CONTRATO**» el cual incluirá todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar el proponente, razón por la cual el DAPRE - ACR no reconocerá suma alguna adicional a este valor.

6.5. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas. Este pago se efectuará dentro de los 30 días calendario siguientes a la correcta presentación de los soportes señalados a continuación:

- Factura o documento equivalente
- Certificación de acreditación del pago a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, ARP, Cajas de Compensación, ICBF y SENA, de todo el personal vinculado a la prestación del servicio, expedido por el Revisor Fiscal.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

- Visto bueno del supervisor.
- Para el último pago deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.

La Entidad pagará el valor correspondiente a los tiquetes, en mensualidades vencidas, así:

- Documento que acredite el monto pagado al proveedor,
- Documento que indique: nombre e identificación del pasajero, centro de servicio, ruta, clase, aerolínea, número de tiquete, tarifa neta, combustible y tasa aeroportuaria.

En caso en que el proponente favorecido sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, para efectos del pago, deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la sociedad fiduciaria que señala el DAPRE – ACR.

La tarifa administrativa para tiquetes internacionales se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del día en que fue expedido el tiquete.

6.6. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, NIT 899.999.083-0, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

Cumplimiento del contrato: Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

El contratista debe entregar a en la entidad el original de las garantías para su aprobación.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la .celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, al tenor de lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 artículo 13.

6.7. CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución estará a cargo de la supervisión, quien está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo las siguientes actividades:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efecto del pago el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Comunicar a los entes de control aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante.
6. Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

6.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar dicha autorización.

6.10. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones propias del contrato por parte del contratista, el DAPRE – ACR, mediante acto administrativo motivado, le hará efectiva la cláusula penal de apremio diaria equivalente al uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato el descuento de los valores a que haya lugar. Es entendido que para la aplicación de esta cláusula al contratista, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA PENAL DE APREMIO

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio será el siguiente:

- 1) El supervisor del contrato enviará al DAPRE - ACR el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de esta cláusula, con su concepto al respecto.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

- 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del contratista que ameriten la aplicación de la cláusula penal de apremio pactada. Para el efecto dicha oficina solicitará al contratista que presente por escrito las explicaciones del caso y estudiará su grado de responsabilidad.
- 3) Si la entidad considera que el incumplimiento amerita la aplicación de dicha cláusula, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la aplicación de dicha cláusula.

6.12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el DAPRE - ACR mediante acto motivado impondrá al contratista una sanción pecuniaria, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen.

PARÁGRAFO.- El valor de las cláusulas penal de apremio y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de la garantía única. De no ser posible, se hará efectivo ante la jurisdicción competente.

6.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.14. CADUCIDAD

El DAPRE - ACR podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procederá la caducidad en los demás eventos previstos en la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

6.15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del contrato serán solucionadas mediante el arreglo directo, sin embargo, si transcurridos 60 días no se ha llegado a ningún acuerdo, las partes optarán por la solución del conflicto mediante el mecanismo de conciliación ante un organismo legalmente facultado para el efecto.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

6.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la Ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

6.17. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista; los impuestos, tasas y contribuciones pertinentes, serán asumidos por el contratista en la proporción que le correspondan de acuerdo con la Ley.

6.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, es decir como requisito para el último pago, en todo caso, no podrá exceder los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta de liquidación llevará la firma de las partes y del supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DAPRE - ACR, y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

6.19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, por lo tanto el proponente favorecido deberá suscribirlo en la fecha establecida en el cronograma.

6.20. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es constituir la garantía única en los términos referidos, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Igualmente por parte del DAPRE - ACR se requerirá del correspondiente certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO VII
FORMATOS

7.1. FORMATO N° 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION

Calle 14 ° 7 – 19 - piso 11

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO DAPRE-ACR N° 016 de 2010

El suscrito _____, obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en el documento que rige el proceso de selección, someto a consideración del DAPRE - ACR la siguiente propuesta para ejecutar **(INCLUIR EL OBJETO)** y ,en caso de ser favorecida con la adjudicación, manifiesto que suscribiremos el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que adjuntamos la garantía de seriedad de la propuesta, por un valor de (_____), con vigencia a partir del día _____ y hasta el día _____, expedida por la compañía _____

Que ni el Representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta nos comprometen y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____

Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse.

Que conocemos en su totalidad del pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término **(INCLUIR EL TÉRMINO DEL CONTRATO)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Que la presente propuesta consta de _____ (folios) debidamente enumerados.

El término de validez de la propuesta es de _____

Que el proponente (y los miembros que lo integran el consorcio o la Unión Temporal si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifestamos que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole, que nos impidan la presentación de la presente propuesta ni la suscripción del contrato llegado el caso.

Además, manifestamos que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el DAPRE - ACR, de conformidad con el pliego de condiciones.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
NIT	TELÉFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FAX
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD	FAX

FIRMA DEL PROPONENTE



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

NOMBRE Representante Legal
C.C.

Calle 13 N° 8 – 38
PBX 5629300
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



Certificado
No. GP055-1



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

7.2. FORMATOS – PROPUESTA TÉCNICA

En estricta observancia del Anexo Técnico me permito ofertar:

FORMATO N° 2	
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
La sociedad que represento se compromete a cumplir con todos y cada uno de los siguientes ítems:	
1	Suministrar una línea telefónica gratuita 01-8000, a nivel nacional, para atender las inquietudes y requerimientos de los usuarios del DAPRE – ACR, asumiendo todos los costos y gastos que implique durante toda la vigencia del contrato, garantizando que la misma estará a disposición al momento de la suscripción del contrato.
2	Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá
3	Prestar el servicio de transporte de pasajeros y equipajes al aeropuerto El Dorado y al Puente Aéreo desde y hacia el lugar de destino en la ciudad de Bogotá D.C. cuando la Entidad lo requiera, para los usuarios del servicio, asumiendo todos los costos y gastos que implique la respectiva prestación del servicio durante toda la vigencia.
4	Efectuar el recubrimiento del equipaje de los usuarios del servicio del DAPRE - ACR, para viajes internacionales
5	Otorgar el servicio de sala VIP para los usuarios del servicio que indique el DAPRE – ACR, en aeropuertos nacionales e internacionales.
6	Prestar el servicio de situado de tiquetes en forma gratuita.
7	Instalar en la oficina principal del DAPRE –ACR, ubicada en la ciudad de Bogotá, un “implant” con su respectivo operador con el fin de que atienda los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención tiempo completo en horas y días hábiles.
8	Garantizar el embarque efectivo del personal autorizado por el DAPRE – ACR, según las reservas efectuadas, para lo cual cuento con una oficina con la infraestructura y el personal necesarios en el aeropuerto El Dorado
9	Designar un ejecutivo de cuenta para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE - ACR.
10	Contar una línea móvil, a través de la cual atenderé las solicitudes de reserva o expedición de pasajes y reservas que efectivamente la entidad requiera, en días y horas distintas al horario habitual del DAPRE – ACR y entregar otra línea móvil para uso del DAPRE – ACR, asumiendo el pago, con por lo menos 800 minutos disponibles al mes.
11	Colaborar con los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados, sin costo adicional, y asistirlos en el embarque en los aeropuertos
12	Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, teniendo en cuenta los impuestos, de acuerdo con la demanda del DAPRE – ACR y en las clases en que éste le



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

	indique.
13	Entregar los tiquetes solicitados en la sede del DAPRE – ACR en día hábiles o en el lugar que éste indique durante los días no hábiles, sin costo adicional
14	Situar sin ningún costo los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera el DAPRE – ACR.
15	Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos dentro de los plazos requeridos por el DAPRE – ACR.
16	Suministrar sin ningún costo información sobre conexiones, reservas, planes especiales y confirmación de sillas de todos los vuelos solicitados oficialmente por el DAPRE – ACR
17	Efectuar sin costo alguno el servicio de mensajería y transporte de documentos tales como facturas, tiquetes, voucher, etc., que deben remitirse de las oficinas del contratista a las aerolíneas (cuando así lo requiera el DAPRE - ACR)
18	Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan al DAPRE - ACR en razón del contrato a suscribir, como los convenios y paquetes corporativos, procurando las mejores condiciones para el DAPRE - ACR
19	Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre del DAPRE –ACR y en ningún caso a los usuarios del servicio
20	Otorgar al DAPRE – ACR los beneficios a que tenga derecho, los cuales deben ser especificados
21	Realizar el trámite de reembolso cuando no se hayan usado los tiquetes expedidos por el contratista, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente respecto de aquel en que fueron devueltos los tiquetes. Para aquellos a los cuales no se les pueda hacer el reembolso, debido a su tarifa, deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes.
22	Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, si se requiere.
23	Discriminar e informar debidamente al DAPRE - ACR sobre las restricciones, condiciones y otros aspectos de cada tarifa
24	Realizar el trámite en el caso de exceso de equipaje, asumiendo el pago que ello genere, en aquellos casos en que, con ocasión del servicio, el usuario deba transportar material de propiedad del DAPRE – ACR. Estos gastos serán reconocidos por parte de la Entidad, con base en la facturación que por este concepto presente el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.
25	Garantizar a mi propia costa y sin que se genere valores adicionales para el DAPRE –ACR, el otorgamiento a los usuarios de un plan integral de seguros que comprenda como mínimo: Un seguro que ampare en los lugares de destino, nacionales internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, la asistencia médica por: accidentes, enfermedad, urgencias odontológicas,



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

	medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje, así:	
	AMPARO DE SEGUROS	VALOR
	VIDA	50 SMMLV
	ACCIDENTES	USD 6000
	ASISTENCIA MEDICA <ul style="list-style-type: none"> • Por accidentes • Por enfermedad • Urgencias odontológicas • Medicamentos por hospitalización. • Traslado sanitario. • Repatriación funeraria 	<ul style="list-style-type: none"> • USD 6000 • USD 6000 • Hasta 0.5 SMMLV o US\$ 200 • Hasta 0.5 SMMLV o US\$ 200 • Ilimitado • US\$ 6000
	ASISTENCIA EQUIPAJE	Ilimitado
	ASERIA JURÍDICA Y PERSONAL	Desde \$5 SMMLV hasta US\$ 1200
Nombre: _____		
FIRMA: _____		
CC: _____		

FORMATO N° 3									
ACREDITACION EXPERIENCIA (relacionar las certificaciones que fueron adjuntadas para acreditar la experiencia)									
N°	Empresa contratante	N° Contrato	Objeto del contrato	Fecha inicio (d/m/a)	Fecha terminación (d/m/a)	Valor ejecutado en pesos (incluido IVA)	Valor ejecutado en SMMLV (incluido IVA)	Nombre	Dirección



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

FORMATO N° 4	
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
DESCRIPCIÓN	% DE DESCUENTO
Ofrecemos de manera expresa como descuento por pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro sobre el valor facturado. Me comprometo a indicar el descuento dentro del mes siguiente a haber recibido la correspondiente relación de pagos de los tiquetes efectivamente suministrados.	_____ %

FORMATO N° 5				
HOJA DE VIDA DEL EJECUTIVO DE CUENTA				
_____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en mi calidad de _____, por medio del presente documento hago constar que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de Licitación Pública DAPRE – ACR N° _____ de 2010, garantizamos la disponibilidad permanente de un ejecutivo de cuenta, quien será el contacto entre el DAPRE – ACR y nuestra empresa.				
OFERENTE:				
DATOS PERSONALES:				
NOMBRE:				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:				
JEFE INMEDIATO:				
DATOS DEL EJECUTIVO DE CUENTA				
Título profesional	Tarjeta profesional	Fecha de grado	Entidad educativa	Nivel educativo
EXPERIENCIA EN CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO				
Entidad	Duración del proyecto en meses	Detalle	Tipo de contrato	



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

CERTIFICACIONES ACADEMICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN				
FIRMA CERTIFICANTE	HORAS CERTIFICADAS	ENTIDAD EDUCATIVA	FECHA	CIUDAD
OFERENTE Nombre: C.C. Representante Legal Firma: _____				
FECHA				

FORMATO N° 6		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
AUTOMÓVILES		
DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	PLACA
MOTOCICLETAS		
DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	PLACA



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Propuesta Económica - FORMATO N° 8					
NACIONAL					
TARIFAS ADMINISTRATIVAS ONE WAY	IVA TARIFAS ADMINISTRATIVAS ONE WAY	TOTAL	TARIFAS ADMINISTRATIVAS ROUND TRIP	IVA TARIFAS ADMINISTRATIVAS ROUND TRIP	TOTAL
INTERNACIONAL					
RANGO TARIFARIO			TARIFA ADMINISTRATIVA		
Menores o iguales a USD \$ 300			US\$		
Mayores a USD \$ 300 hasta USD \$ 500			US\$		
Mayores a USD \$ 500 hasta USD \$ 800			US\$		
Mayores de USD \$ 800			US\$		

La tarifa administrativa internacional se pagará a la tasa representativa del mercado de la fecha de expedición del tiquete.

NOTA: La oferta debe ser en pesos colombianos

Firma del Proponente
C.C.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

ANEXO TÉCNICO

El oferente deberá:

- Designar un ejecutivo de cuenta para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE - ACR.
- Instalar en la oficina principal del DAPRE –ACR, ubicada en la ciudad de Bogotá, un “implant” con su respectivo operador con el fin de que atienda los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención tiempo completo en horas y días hábiles.
- Contar con el servicio de atención telefónica, a través de una línea fija 01-8000, a nivel nacional, para atender las inquietudes y los requerimientos del DAPRE – ACR, asumiendo todos los costos y gastos que implique durante la vigencia del contrato, garantizando su disposición al momento de la suscripción del contrato.
- Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá
- Contar una línea móvil, a través de la cual deberá atender las solicitudes de reserva o expedición de pasajes y reservas que efectivamente la entidad requiera, en días y horas distintas al horario habitual del DAPRE - ACR.
- Garantizar el embarque efectivo del personal autorizado por el DAPRE – ACR, según las reservas efectuadas, para lo cual deberá contar con una oficina con la infraestructura y el personal necesarios en el aeropuerto El Dorado.
- Prestar el servicio de transporte de pasajeros y equipajes desde y hacia el aeropuerto El Dorado y el Puente Aéreo en la ciudad de Bogotá D.C., cuando el DAPRE – ACR lo requiera para los usuarios del servicio, asumiendo todos los costos y gastos que implique la respectiva prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
- Efectuar el recubrimiento del equipaje de los usuarios del servicio del DAPRE - ACR, para viajes internacionales.
- Otorgar el servicio de sala VIP para los usuarios del servicio en aeropuertos internacionales y nacionales, para aquellos usuarios indicados por el DAPRE - ACR.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031**

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.**

- Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, teniendo en cuenta los impuestos, de acuerdo con la demanda del DAPRE – ACR y en las clases en que éste le indique.
- Entregar los tiquetes solicitados en la sede del DAPRE – ACR en día hábiles o en el lugar que éste indique durante los días no hábiles, sin costo adicional.
- Situar sin ningún costo los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera el DAPRE – ACR.
- Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos dentro de los plazos requeridos por el DAPRE – ACR.
- Suministrar sin ningún costo información sobre conexiones, reservas, planes especiales y confirmación de sillas de todos los vuelos solicitados oficialmente por el DAPRE – ACR
- Efectuar sin costo alguno el servicio de mensajería y transporte de documentos tales como facturas, tiquetes, voucher, etc., que deben remitirse de las oficinas del contratista a las aerolíneas (cuando así lo requiera el DAPRE - ACR)
- Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan al DAPRE - ACR en razón del contrato a suscribir, como los convenios y paquetes corporativos, procurando las mejores condiciones para el DAPRE - ACR.
- Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas a nombre del DAPRE –ACR y en ningún caso a los usuarios del servicio
- Otorgar al DAPRE – ACR los beneficios a que tenga derecho, los cuales deben ser especificados
- Realizar el trámite de reembolso cuando no se hayan usado los tiquetes expedidos por el contratista, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente respecto de aquel en que fueron devueltos los tiquetes. Para aquellos a los cuales no se les pueda hacer el reembolso, debido a su tarifa, deberán ser reemplazados con nuevos tiquetes.
- Indicar direcciones y especificar el horario de atención en ellas



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

- Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes, si se requiere.
- Discriminar e informar debidamente al DAPRE - ACR sobre las restricciones, condiciones y otros aspectos de cada tarifa.
- Colaborar con los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados, sin costo adicional, y asistirlos en el embarque en los aeropuertos
- Realizar el trámite en el caso de exceso de equipaje, asumiendo el pago que ello genere, en aquellos casos en que, con ocasión del servicio, el usuario deba transportar material de propiedad del DAPRE – ACR. Estos gastos serán reconocidos por parte de la Entidad, con base en la facturación que por este concepto presente el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- Garantizar a su propia costa y sin que se genere valores adicionales para el DAPRE –ACR, el otorgamiento a los usuarios de un plan integral de seguros que comprenda como mínimo:

Otorgamiento de un seguro que ampare en los lugares de destino, nacionales internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, la asistencia médica por: accidentes, enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje.

SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

AMPARO DE SEGUROS	VALOR
VIDA	50 SMMLV
ACCIDENTES	USD 6000
ASISTENCIA MEDICA <ul style="list-style-type: none"> • Por accidentes • Por enfermedad • Urgencias odontológicas • Medicamentos por hospitalización. • Traslado sanitario. • Repatriación funeraria 	<ul style="list-style-type: none"> • USD 6000 • USD 6000 • Hasta 0.5 SMMLV o US\$ 200 • Hasta 0.5 SMMLV o US\$ 200 • Ilimitado • US\$ 6000
ASISTENCIA EQUIPAJE	Ilimitado
ASERIA JURÍDICA Y PERSONAL	Desde \$5 SMMLV hasta US\$ 1200

Presentar la facturación discriminando lo siguiente:

- Concepto
- IVA
- Tasa aeroportuaria
- Otros impuestos
- Sobre costo por incremento obligatorio tarifario por combustible
- Si ofrece descuentos por pronto pago deberá señalar, dentro del contenido de la respectiva factura, el valor correspondiente a pagar por el DAPRE - ACR si cancela: 1) Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura reflejara en la factura el descuento ofrecido

Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación de todos los conceptos facturados, especificando horarios, nombre del pasajero, rutas, costos, impuestos, hora y día de la solicitud y entrega de tiquetes, los reembolsos efectuados durante el período y, en general, del estado de la ejecución del contrato y todo concepto necesario para identificar claramente el gasto y cualquier otro informe que sobre la ejecución del contrato se requiera del mismo.

Todas las demás actividades que sean inherentes al contrato.

Personal, turnos y horarios



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Quien salga favorecido con la adjudicación del proceso debe garantizar la disponibilidad permanente del personal indicado en la tabla siguiente:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	FUNCIONES	HORARIO
Ejecutivo de cuenta	Título de Administración Turística y Hotelera, con tarjeta profesional	Dos (2) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar	Contacto entre la DAPRE – ACR y el contratista	De lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 9:00 AM. a 3:00 p.m.
Operario	Título de Bachiller	Dos (2) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar.	Atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes	De lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y el día sábado de 9:00 AM. a 3:00 p.m.

Para el personal asignado a la ejecución del contrato se exigirá el certificado de antecedentes penales expedido por el DAS.

Plan integral del servicio



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR N° 031
SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONES PARA ATENDER NECESIDADES DE
DESPLAZAMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL DAPRE – ACR, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Las propuestas deben contener una descripción completa del servicio para lo cual cada uno de los proponentes deberá presentar, en documento aparte, un plan integral de los servicios requeridos, definido con base en los requerimientos del DAPRE – ACR.

El Plan Integral de los Servicios debe cumplir como mínimo con los siguientes parámetros:

El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, capacidad administrativa, capacidad organizacional y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Plan de contingencia general en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos en caso de calamidades domésticas o de salud del ejecutivo de cuenta, para atender exclusivamente las necesidades del DAPRE - ACR.